

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2019

SDM-SC- 48451, 48428, 48519/2019

URGENTE

Señor (a):

LUZ STELLA RODRIGUEZ PARRA

AVENIDA CARACAS N°. 18-42

CELULAR 300 3550745

Correo Electrónico: miguel.arvey@gmail.com

CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM-380771, 380777, 380774/2018

Señor (A): Luz Stella:

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Sufragado fuera de texto).

Entonces los comparendos N° 11001808080019120256 del 07/84/2018, N° 11801088080016161306 del 87/84/2018 y N° 11001800080019124382 del 84/19/2018, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los mismos y que corresponde a **CARRERA 2 N°. 25 F-09 EN BOGOTÁ**, devueltos por la causal "DIRECCION ERRADA"; de igual manera y en vista de que usted afirmó, que la dirección que aparece en las ordenes de comparendos si era la suya para la época de la imposición de los mismos, se solicitó VISITA AL PREDIO con el fin de establecer tal situación y como resultado, el reporte de la empresa de correspondencia es que la DIRECCIÓN NO EXISTE, hecho que no es atribuible a la administración.

Consulta Cambio Direcciones		
Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C51971992	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
LUZ STELLA		RODRIGUEZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1969-08-24	F H M	
Ciudad		País
BOGOTÁ		COLOMBIA
Dirección		
KR 2 No. 25 F - 09		

472		
Nombre	Apellido	No En la Base
LUZ STELLA	RODRIGUEZ	NO REGISTRADO
Fecha	País	NO REGISTRADO
1969-08-24	COLOMBIA	NO REGISTRADO
Dirección		
KR 2 No. 25 F - 09		

472		
Nombre	Apellido	No En la Base
LUZ STELLA	RODRIGUEZ	NO REGISTRADO
Fecha	País	NO REGISTRADO
1969-08-24	COLOMBIA	NO REGISTRADO
Dirección		
KR 2 No. 25 F - 09		

REMITENTE
Nombre: Luz Stella Rodríguez Parra
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Dirección: Avenida Caracas 18-42
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Código Postal: 111511000
Envío: YG22100101900

DESTINATARIO
Nombre: Luz Stella Rodríguez Parra
Dirección: Avenida Caracas 18-42
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Código Postal: 111511000
Fecha de Admisión: 31/03/2019 08:35:57
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitidos en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000019120256	RESOLUCION AVISO 068 DEL 2018-04-25 NOTIFICADO 03/05/2018
11001000000016161306	RESOLUCION AVISO 077 DEL 2018-01-05 NOTIFICADO 15/01/2018
11001080000019124382	RESOLUCION AVISO 089 DEL 2018-05-08 NOTIFICADO 16/05/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta a la peticionaria, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentre matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente precede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos Resolución N°506509 del 06/14/2018, Resolución N°30623 del 02/21/2018 y 551003 del 06/26/2016, que la declararon contraventor de las normas de tránsito, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Finalmente le indica que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

Autoridad de Tránsito

Subdirección de Contravenciones de Tránsito

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Nidia Forero Angulo – Abogada Subdirección de Contravenciones SDM

Se anexa copia del informe de visita realizada por la empresa de correos

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8899

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ LUZ STELLA RODRIGUEZ PARRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-0 d el 01 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-D.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)